

**NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADA DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA
UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**

(Aprobado en Consejo de Facultad N° 321 del 04 de marzo de 2021)

CONTENIDO

	Página
BASE LEGAL	3
TÍTULO I	
Disposiciones Generales	4
CAPÍTULO I	
Contenido y Alcances	4
CAPÍTULO II	
Definiciones	4
TÍTULO II	
Del Grado Académico de Bachiller en Derecho	5
CAPITULO I	
De los Requisitos y Procedimiento	6
TÍTULO III	
Del Título Profesional de Abogada	10
CAPITULO I	
De las Modalidades, Requisitos y Trámites	10
CAPITULO II	
De la Tesis (MODALIDAD A)	11

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

CAPÍTULO III Del Trabajo Académico (Vigente hasta el año 2020) (MODALIDAD C)	18
TÍTULO IV Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales Otorgados por Universidades Extranjeras	18
CAPÍTULO I Generalidades	18
CAPÍTULO II De los Requisitos	18
CAPÍTULO III Del Trámite	19
CAPÍTULO IV Del Informe del Decano(A)	20
CAPÍTULO V Resolución de Validación	20
TÍTULO V Disposiciones Complementarias	21
Disposiciones Finales	22
ANEXO N° 1 Lineamientos para la presentación de los Trabajos de Investigación y Tesis	23
ANEXO - 2 Esquema del tesina para obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho	24
ANEXO - 3 Esquema de la Tesis Facultad de Derecho	25
ANEXO - 4 Pautas para la presentación de tesis en formato digital	26
ANEXO – 5 Formulario de Cesión de Derechos de Autoría para la Publicación Digital de Tesis/Trabajo de Investigación	27

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 02	PÁGINA 3 DE 33
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

BASE LEGAL

La base legal aplicable a estas Normas Internas es la siguiente:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFE) aprobado en Asamblea Extraordinaria del 25 de agosto del 2020.
- Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNIFÉ. Aprobado en el C.U. N 1236 del 27 de abril de 2016, y modificado en sesión de C.U. N° 1387 del 6 de noviembre de 2019.
- Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos RCD N° 009-2015-SUNEDU/CD, modificado en C.U. N°1417 del 29 de julio de 2020
- Reglamento General de Investigación de la UNIFÉ, aprobado en sesión de C.U. N° 1252 del 24 de agosto de 2016.
- Normas Internas de Investigación, aprobadas en sesión de C.U. N° 1434 del 02 diciembre 2020.
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI. Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD del 6 de Setiembre de 2016.
- Las demás que la disposiciones que el Gobierno o la Unifé aprueben, incluyendo las modificaciones a las antes señaladas.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
CONTENIDO Y ALCANCES**

Artículo 1º.- Las presentes normas contienen las reglas, procedimientos y requisitos para que las egresadas de la Facultad de Derecho obtengan el Grado Académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogada.

Artículo 2º.- Los Grados Académicos y Títulos Profesionales son conferidos por la UNIFÉ a nombre de la Nación.

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES**

Artículo 3º.- Para fines de la aplicación de las presentes normas, se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Asesores de Tesis.- Docentes a cargo de brindar asesoría académica, metodológica y estadística a la estudiante respecto a la investigación elegida para la obtención del Título Profesional de Abogada. Los Asesores de Tesis son designados por la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho teniendo en cuenta la especialidad de la investigación.

3.2 Autor.- Persona natural que ha producido alguna tesina o tesis, conducente a la obtención del grado académico y/o título profesional, según corresponda.

3.3 Bachiller.- Egresada de la Facultad de Derecho que requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de una tesina, el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa y haber realizado los trámites administrativos correspondientes.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

3.4 Docente Informante.- Docente de la Facultad de Derecho, de preferencia ordinario, con especialidad en el área de investigación elegida, encargado de revisar la tesis y dar su conformidad, tanto en el aspecto metodológico como sustantivo. Deberá verificar que cumpla con el esquema y los lineamientos de investigación de la Facultad de Derecho y de la UNIFÉ. Es designado por el Decanato.

3.5 Egresada.- Ex Estudiante de la Facultad de Derecho que ha cumplido con la aprobación de los requisitos en créditos, asignaturas y prácticas pre-profesionales que establece el plan de estudios vigente.

3.6 Grado Académico. - Es la certificación que otorga la universidad, al término de la formación educativa, y a la presentación y aprobación de una tesina sustentada para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

3.7 Jurado(s).- Docentes de la Facultad de Derecho que estudian, analizan y deciden después de participar en la sustentación respectiva, aprobar o desaprobar la Tesina o Tesis.

3.8 Revisor de Tesina. - Incluye a los docentes de la Facultad de Derecho, especialistas; que tienen a su cargo la guía, seguimiento y supervisión de las tesinas; que conducen a la obtención del Grado Académico de Bachiller.

3.9 Tesis. - Es la investigación científica que la Bachiller realiza sobre temas relacionados con su carrera y que muestra un aporte a su especialidad. Dicho documento debe ser original e inédito, y es presentado ante la universidad a fin de obtener el Título Profesional. Supone además ser sustentado y aprobado públicamente por los miembros del jurado.

3.10 Tesina. - Es un trabajo monográfico que implica investigación de tipo documental especializada para estudiar un problema determinado, a través del cual la graduanda debe demostrar su dominio en el tema.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

3.11 Título Profesional. - Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado cualquiera de las modalidades admitidas por la Universidad. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el Grado Académico de Bachiller.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

 UNIFÉ <small>Universidad Femenina del Sagrado Corazón</small>	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 02	PÁGINA 6 DE 33
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

TITULO II

DEL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN DERECHO

Artículo 4º.- Las estudiantes de la Facultad de Derecho que hayan aprobado los estudios de pregrado en su Escuela Profesional tendrán acceso a la obtención del grado académico de Bachiller en Derecho conforme a las exigencias de la Ley Universitaria vigente y las presentes Normas Internas.

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 5 º.- Para la obtención del Grado Académico de Bachiller se requiere:

- a) Haber cumplido con los requisitos en créditos, asignaturas y prácticas pre-profesionales que establece el plan de estudios vigente.
- b) Acreditar un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
- c) Ser declarada expedita mediante resolución del Decano (a) de la Facultad
- d) Exponer un Tesina original o inédita conforme a la presente norma.

Artículo 6º.- Para ser declarada expedita y obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho, la estudiante presentará, por Mesa de Partes, una solicitud dirigida al Decano(a) de la Facultad, acompañando los siguientes documentos:

- a) Constancia simple de egresada.
- b) Copia simple del DNI o carné de extranjería.
- c) Fotografía digital tamaño pasaporte jpg o png (en alta resolución 300) tamaño pasaporte (3.5 x 4.3 cm.) a color o en blanco y negro, en fondo blanco, sin poses artísticas (no sonreír), vestimenta formal, sin correctores (lentes).
- d) Recibo de pago por los derechos correspondientes (*).

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 02	PÁGINA 12 DE 33
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

- e) No tener deudas pendientes con la UNIFÉ
- f) No adeudar libros a la Biblioteca Central y/o Centros de Documentación de las Facultades respectivas.
- g) Un ejemplar del trabajo de investigación en físico y tres en digital.
- h) Constancia de suficiencia en un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa de nivel intermedio, expedida por el Centro de Idiomas de la UNIFÉ (CIU) o la ratificación respectiva.
- i) Autorización de la egresada para publicación del trabajo de investigación o tesina en el repositorio de la Universidad.
- j) Declaración Jurada de ortografía y correcta escritura de apellidos y nombres.
- k) Si procede de traslado externo, presentar constancia de primera matrícula de la universidad de procedencia, que indique día, mes y año.
- l) Pago se asesoría si supera los seis meses gratuitos ofrecidos por UNIFÉ
- m) Resumen de investigación en el formato para repositorio digital de UNIFÉ

(*). (Sustentación, Diploma y para aquellas personas que exceden el Tiempo de Asesoría Gratuita TAG (Tiempo de Asesoría Gratuita)).

Artículo 7°.- El proceso para la preparación de la Tesina se inicia con la solicitud de reserva del tema escogido por la estudiante y asignación de un revisor, dirigida a la Escuela Profesional desde el momento que finalice del décimo (X) ciclo si la estudiante pertenece al horario regular, o el octavo (VIII) ciclo si la estudiante pertenece al horario diferenciado.

La referida Escuela realizará la asignación del docente tomando en consideración la especialidad materia de la investigación. El Decano emite la resolución de registro del tema en un plazo no mayor de quince (15) días naturales, incorporándose al Registro de Temas de Tesinas, en donde se anotarán cronológicamente, con precisión del día y hora de ingreso y se asigna al revisor.

Artículo 8°.- No se podrá inscribir o reservar un tema de investigación sobre un título anteriormente sustentado o registrado, salvo que exista una diferencia sustancial en cuanto al enfoque u objetivos. Para el efecto, la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho cotejará las investigaciones correspondientes y el Decanato de la Facultad autorizará la inscripción del tema, si procediera. No es posible reservar más de un tema al mismo tiempo.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Artículo 9°.- La peticionante tendrá un tiempo de exclusividad en la reserva de un solo tema por un período máximo de cuatro (04) meses, debiendo de preferencia escoger un tema dentro de las líneas de investigación aprobadas por la Facultad.

Artículo 10°.- Antes del vencimiento de la reserva del tema, se podrá solicitar la renovación de la reserva de tema siempre y cuando se demuestre el avance en el desarrollo del tema escogido y se cuente con informe favorable de su revisor, en caso contrario se pierde automáticamente la protección del mismo. La renovación de reserva del tema modifica el plazo indicado en el artículo 17 de las presentes Normas.

Artículo 11°.- Las líneas de investigación para la Facultad de Derecho son las siguientes:

- Persona, Familia, Bioética y Biojurídica.
- Derechos Fundamentales, Estado y Administración Pública.
- Derecho Civil Patrimonial, Empresarial, Responsabilidad Social y Empresarial.

Artículo 12°.- Para el desarrollo de la tesina se aceptará hasta un máximo de dos (2) estudiantes, quienes deben pertenecer al mismo horario. Las excepciones serán tramitadas por la Dirección de la Escuela Profesional.

Artículo 13°.- Si la investigación es desarrollada por más de una estudiante, el tema será registrado a nombre de ambas. Si alguna de las estudiantes desea apartarse voluntariamente de la investigación deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de la Escuela Profesional, renunciando a su derecho de usar ese tema para una investigación individual. En caso de discrepancia entre ellas la tesina, Plan o Proyecto de Tesis o Investigación no podrá ser registrado o utilizado para la sustentación conducente a la obtención del Título Profesional por ninguna de las integrantes.

Artículo 14°.- La Tesina deberá contener las siguientes secciones:

Carátula

Tema

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Índice

I.- Introducción:

Que deberá contener los:

- Objetivos
- Justificación
- Limitaciones

II.- Marco teórico y referencial – (Antecedentes, estado del arte, revisión de la literatura, análisis de la información obtenida para el trabajo)

III.- Conclusiones y/o Recomendaciones

IV. Referencias

Su presentación final deberá seguir las pautas contenidas en las Normas Internas de Investigación e Innovación vigentes de la Universidad. .

Artículo 15°.- La Tesina será presentada en original y copia a la Dirección de la Escuela Profesional, adjuntando el informe de aprobación suscrito por el revisor de la tesina.

Artículo 16°.- Una vez aprobada la Tesina, el Decanato emite una resolución que da inicio al desarrollo de la misma. Una vez concluida deberá ser presentada en físico, empastada (1) y en soporte digital (3) por Mesa de Partes, junto con los demás requisitos requeridos. El Decanato puede exceptuar o postergar la entrega en físico de la Tesina.

Artículo 17°.- La Tesina será sustentada en acto público al concluir sus estudios de pregrado, en un plazo máximo de seis (06) meses de culminado estos, con la participación de un docente de la Facultad de Derecho de la especialidad, quien no podrá ser el revisor de la tesina, encargado de asignar la nota correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 20°. Asimismo, se contará con asistencia de una autoridad de la Facultad en calidad de veedor. Para tal efecto anterior a la fecha de egreso de la estudiante, la Facultad publicará un cronograma de exposiciones en el cual se incluya a todas las egresadas, con la fecha y hora de exposición de su Tesina.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

En caso la egresada no logre concluir la Tesina en el plazo señalado anteriormente podrá solicitar su incorporación en el siguiente cronograma de exposiciones que publique la Facultad.

Artículo 18º.- Para la calificación, el docente de la Facultad de Derecho asignado procederá a evaluar en privado, previa invitación a las personas asistentes al acto público que abandonen la sala de exposición. El docente veedor no participa en la calificación de la candidata a Bachiller. Su participación se limita a validar que la evaluación y la calificación se ha realizado cumpliendo criterios de objetividad y de rigurosidad académica.

Artículo 19º.- El docente asignado calificará los méritos de la tesina y su sustentación, considerándose la escala siguiente:

APROBADA

- Regular 14
- Bueno 16, 15
- Muy Bueno 18, 17
- Sobresaliente 19 y 20

DESAPROBADA

- Deficiente 13 o menos.

Artículo 20º.- Una vez definida la calificación, el docente asignado levanta un acta por triplicado la cual es suscrita por ambos asistentes al acto público de sustentación (por el docente y el veedor). Acto seguido se convoca a la candidata y se le da a conocer la calificación a la que se hizo merecedora. En caso de haber aprobado, se tomará juramento a la Bachiller. La calificación es inapelable.

El juramento será tomado ante el Crucifijo y la Biblia, siendo su tenor el siguiente:

«Juro por Dios y por sus Santos Evangelios cumplir fielmente con los deberes y obligaciones que me impone el Grado Académico de Bachiller en Derecho que me confiere, a nombre de la Nación, la Universidad Femenina del Sagrado Corazón».

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Artículo 21°.- Una vez aprobada la sustentación, la Facultad de Derecho remitirá a Secretaría General el expediente con la resolución aprobatoria y las actas debidamente firmadas por el docente asignado y la autoridad de la Facultad como veedor.

Artículo 22°.- La Secretaria General efectuará el trámite ante el Consejo Universitario para que éste confiera el Grado Académico de Bachiller en Derecho. El diploma será firmado por la Rectora, el Decano(a) y la Secretaria General.

Artículo 23°.- Si la candidata es desaprobada podrá solicitar nueva fecha de sustentación al Decano (a) de la Facultad, luego de haber transcurrido un mes desde su desaprobación.

Artículo 24°.- En caso de desaprobar por segunda vez, deberá iniciar nuevo trámite para la obtención del Grado Académico de Bachiller. Esta nueva sustentación no podrá realizarse antes de los tres meses desde la segunda desaprobación.

TITULO III DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Artículo 25°.- Para obtener el Título Profesional de Abogada, se requiere haber obtenido previamente en la UNIFÉ el Grado Académico de Bachiller en Derecho, y haber aprobado cualquiera de las modalidades admitidas por la Universidad.

CAPÍTULO I DE LAS MODALIDADES, REQUISITOS Y TRÁMITES

Artículo 26°.- El Título Profesional de Abogada se obtendrá mediante las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: **Sustentación de Tesis:** Presentación, sustentación en acto público y

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

aprobación de una tesis.

- b) Modalidad C: Trabajo Académico:** Presentación, sustentación en acto público y aprobación de un trabajo académico establecido por la Facultad de Derecho y aprobado por el Consejo Universitario. Este requisito es de aplicación para obtener el título en las segundas especialidades y para las Facultades que hayan obtenido la acreditación.

Artículo 27º.- Para obtener el Título Profesional de Abogada se requiere:

- a)** Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en la Facultad de Derecho.
- b)** Haber aprobado la sustentación en cualquiera de las modalidades permitidas por la Universidad.

Artículo 28.- La Bachiller que desee optar el Título Profesional de Abogada presentará una solicitud dirigida al Decano(a) de la Facultad de Derecho, pidiendo fecha para la sustentación y acompañará los siguientes documentos:

- a) Formato de conformidad de la Escuela Profesional.
- b) Diploma de Grado Académico de Bachiller escaneado por anverso y reverso.
- c) Declaración Jurada de ortografía y correcta escritura de apellidos y nombres.
- d) Recibo de pago por Asesoría de Tesis (si tiene más de un año de egresada).
- e) Recibo de pago por derecho de Diploma.
- f) Una fotografía digital jpg (en alta resolución 300) tamaño pasaporte (3.5 x 4.3 cm.) a color o en blanco y negro, en fondo blanco, sin poses artísticas (no sonreír), vestimenta formal, sin correctores (lentes).
- g) DNI o carné de extranjería escaneado, nítida y sin borrones.
- h) Un ejemplar empastado de la tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico en versión digital, y tres ejemplares en físico anillados (anexo 4).
- i) Formulario de Cesión de Derechos de Autoría para la Publicación Digital de Tesis/Trabajo de Investigación.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Artículo 29º.- El Decano(a) emitirá la resolución que declara expedita a la Bachiller para obtener el Título Profesional de Abogada. Admitida la solicitud, nombrará al jurado y señalará fecha y hora para la sustentación.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados y acreditados, el Decano podrá postergar la fecha del examen de titulación.

Artículo 30º.- Si la candidata al Título Profesional de Abogada hubiere sido aprobada, la Facultad de Derecho remitirá a Secretaría General el expediente con la resolución aprobatoria y las actas debidamente firmadas por los miembros del jurado calificador.

Artículo 31º.- La Secretaria General efectuará el trámite ante el Consejo Universitario para que éste confiera el Título Profesional de Abogada. El diploma será firmado por la Rectora, el Decano(a) y la Secretaria General.

CAPÍTULO II DE LA TESIS (MODALIDAD A)

Artículo 32º.- Para el registro de la tesis se tendrá en consideración lo estipulado en el artículo 7º de las presentes normas. Cabe señalar que es política de la UNIFÉ que la información contenida en la tesis sea de acceso abierto para la comunidad, a fin de ser publicado en el Repositorio Digital de la Universidad.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 02	PÁGINA 13 DE 33
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Artículo 33º.- A los fines de estas normas, el concepto de tesis se considera con amplitud, incluyendo, entre otros y bajo este rubro, los siguientes tipos de investigación:

- Investigación acción
- Investigación bibliográfica
- Investigación descriptiva
- Investigación histórica
- Investigación correlacional
- Investigación cualitativa / cuantitativa
- Investigación documental
- Investigación de métodos mixtos
- Estudio de caso

Artículo 34º.- La tesis debe corresponder al nivel de información propia del currículo, mostrar organización, sentido crítico, capacidad reflexiva, innovación y acertado manejo de la bibliografía y de las fuentes sobre el tema y capacidad de análisis e interpretación de la data.

Artículo 35º.- El Centro de Investigación de la UNIFÉ, la Facultad o la Escuela de Posgrado podrán proponer investigaciones de carácter multidisciplinario para efectos de tesis, con la aprobación del Vicerrectorado de Investigación. Cada tesista tomará el área de su competencia para desarrollarla durante todo el proceso de la investigación (de principio a fin) y sustentarla personalmente.

Artículo 36º.- La Bachiller que cuente con una Tesina expuesta y aprobada podrá convertirla en Tesis y goza de un derecho preferente al momento de realizar la reserva de dicho tema para su tesis. Dicho beneficio será otorgado por tres (3) meses de aprobación de la Tesina.

Artículo 37.- La estudiante podrá solicitar la reserva del tema ante la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho bajo las pautas establecidas en los artículos 8º, 9º, 10º y 11º de las presentes normas.

Artículo 38º.- La Bachiller debe presentar un Proyecto de Tesis a la Facultad que desarrollo los contenidos señalados en el Anexo 1

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

Artículo 39.- La graduada podrá presentar una solicitud a la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho solicitando la asignación de sus asesores, la referida Dirección realizará dicha asignación tomando en consideración la especialidad materia de la investigación. El asesor de principal o contenido podrá ser el docente revisor de la tesina.

Artículo 40º.- Los asesores de tesis serán:

- Asesor Principal o de Contenido
- Asesor Metodológico
- Asesor Estadístico (si el caso lo requiera)

Artículo 41º.- El asesor principal o de contenido será un docente de la Facultad de Derecho especialista en el área materia de la tesis, quien orientará a la egresada o Bachiller en el desarrollo del tema, debiendo ser propuesto entre los docentes nombrados o contratados de la Facultad, prefiriéndose los primeros.

Artículo 42º.- El asesor metodológico orientará a la egresada o Bachiller en los procedimientos y técnicas de investigación, será designado teniendo en cuenta el tema de investigación propuesto por la candidata entre los docentes de la Facultad que estén considerados como especialistas metodológicos.

Artículo 43º.- El asesor estadístico es quien orienta a la egresada o Bachiller sobre el diseño de la muestra que va a emplear para probar su tesis; la ayuda en la selección, elaboración y análisis de los instrumentos de medida a utilizar. Es opcional.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

 UNIFÉ <small>Universidad Femenina del Sagrado Corazón</small>	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 02	PÁGINA 24 DE 33
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Artículo 44º.- El proyecto de tesis será presentado, en original y copia, a la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho, acompañada por los informes aprobatorios de los asesores designados.

Artículo 45º.- El informe del asesor principal o de contenido deberá especificar lo siguiente:

- Opinión sobre la importancia del proyecto.
- Opinión sobre el contenido del proyecto, su extensión y las posibilidades de la graduanda para abarcarlo en forma suficiente, así como la originalidad del trabajo.

Artículo 46º.- El informe del asesor metodológico deberá especificar lo siguiente:

- Opinión sobre la estructuración del proyecto de tesis.
- Apreciación metodológica sobre el desarrollo propuesto de la tesis.

Artículo 47º. - Una vez aprobado el proyecto de Tesis, sólo se podrá cambiar de asesores con autorización del Decano(a), por causas debidamente justificadas.

Artículo 48º.- El Decano(a) de la Facultad, autorizará mediante la resolución correspondiente, el desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de presenta la solicitud.

Artículo 49º.- La tesis se desarrollará de acuerdo al plan aprobado y dentro de un plazo no menor de seis (06) meses, ni mayor de dos (2) años. Corresponde al Decano(a) autorizar, por excepción, la reducción o ampliación de dicho plazo.

Artículo 50º.- Durante el desarrollo de la tesis, los asesores supervisarán, permanentemente, la actividad de la Bachiller con la presentación de informes trimestrales; asimismo, serán capacitados en el manejo del software anti plagio que UNIFÉ pondrá a su disposición.

Artículo 51º.- Concluido el borrador de tesis con los reajustes que haya determinado el asesor o asesores, la Bachiller presentará una solicitud dirigida a la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho, acompañando

- a. Aprobación de ambos asesores plasmada en informes finales
- b. Reporte de similitud de Turnitin generado por el Asesor de Contenido junto con una breve explicación el criterio de aplicación de filtros, en caso éstos hayan sido activados

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

- c. Un ejemplar de dicho borrador sin el sello de agua del logo institucional, para la revisión final de la tesis.

Artículo 52°.- El Director(a) de la Escuela Profesional de Derecho, designará un docente informante, de preferencia nombrado, para revisar la tesis y emitir su informe respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario. Este dictamen debe emitirse en el plazo máximo de quince (15) días calendario, pudiendo el docente informante solicitar una extensión no podrá ser superior a quince (15) días calendario adicionales considerando la complejidad y extensión de la tesis a revisar.

Artículo 53°.- La estructura final de la tesis debe seguir la plantilla contenida en las Normas Internas de Investigación e Innovación y la estructura de la Guía básica para el Informe Final de la Tesis, vigentes de la Universidad.

Artículo 54°.- La Facultad de Derecho de UNIFÉ adopta el estilo APA vigente aprobado por la UNIFÉ para la elaboración de citas y referencias bibliográficas, así como los porcentajes mínimos de similitud con el software de integridad académica, conforme a las Normas Internas de Investigación e Innovación vigentes de la Universidad; cualquier otro estilo de referencia deberá coordinarse con el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 55°.- En caso el docente informante emita un dictamen sin observaciones, el Decano(a) de la Facultad de Derecho, autoriza la impresión de la tesis. De emitirse un dictamen con observaciones, la Bachiller tendrá como plazo máximo el que haya estimado el docente informante en su dictamen, el cual no podrá superior a treinta (30) días calendario. Entregado el borrador final, éste deberá contener las subsanaciones efectuadas o en su defecto, contener el Informe sustentatorio suscrito por los asesores temático y metodológico, luego de ello el Decano(a) de la Facultad de Derecho, autorizará la impresión de la tesis.

Artículo 56°.- La candidata presenta, por Mesa de Partes de UNIFÉ, una solicitud dirigida al Decano(a) de la Facultad de Derecho, para ser declarada expedita y sustentar su tesis, acompañando los documentos especificados en el Art. 29° de las presentes normas.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Artículo 57º.- Cumplido lo dispuesto en los artículos precedentes, el Decano(a) emitirá la resolución declarando la procedencia de la sustentación, designando al jurado y la fecha de la misma, la que será fijada en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho.

Artículo 58º.- El jurado estará integrado por tres miembros como mínimo: Decano(a) de la Facultad, quien lo presidirá, docente informante y un docente de la especialidad respectiva.

En caso de impedimento o ausencia del Decano(a) delegará la presidencia a otra autoridad de la Facultad de Derecho o en su defecto a un docente nombrado en la categoría de principal.

Artículo 59º.- El Jurado no podrá funcionar de ningún modo sin la presencia de la totalidad de sus miembros, durante todo el acto de sustentación. Su fallo es inimpugnable y su calificación constará en un acta, no requiriéndose dejar constancia de las razones o motivos de la desaprobación.

Artículo 60º.- Todos los acuerdos del Jurado son adoptados por unanimidad o mayoría. El voto del Presidente dirimirá en caso de empate. Se puede dejar constancia en acta de los fundamentos de los votos en contra.

Artículo 61º.- Deben inhibirse de ser miembros del jurado quienes tengan con la aspirante al Título hasta el tercer grado de parentesco, consanguíneo o civil, o afín hasta el segundo grado. Tampoco podrá serlo el docente que tenga relación laboral de dependencia directa con la Bachiller o conflicto de intereses probado.

Artículo 62º.- Los ejemplares de la tesis serán entregados a los miembros del jurado para su revisión, por lo menos siete (7) días calendario antes de la fecha señalada para la sustentación.

Artículo 63º.- La sustentación se realizará en acto público, observándose el procedimiento siguiente:

- a) Exposición oral de la candidata sobre los aspectos más significativos de la investigación, durante un tiempo máximo de treinta (30) minutos. La sustentación no debe ser leída. La candidata podrá hacer uso del equipo multimedia para ilustrar su exposición no debiendo tampoco leerse las láminas de power point o similares.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

b) Formulación de preguntas y objeciones de los miembros del jurado y respuestas de la expositora.

Artículo 64°.- Para la calificación, el Jurado deliberará en privado, previa invitación a las personas asistentes para abandonar la sala de exposición.

Artículo 65°.- Los miembros del Jurado calificarán los méritos de la tesis y de la sustentación. El promedio se obtendrá considerándose la escala siguiente:

APROBADA

Por mayoría o unanimidad	- Regular	14
Por mayoría o unanimidad	- Bueno	16, 15
Por mayoría o unanimidad	- Muy Bueno	18, 17
Por unanimidad	- Sobresaliente	19
Por unanimidad	- Cum Laude	20

DESAPROBADA

Por mayoría o unanimidad	- Deficiente	13 o menos.
--------------------------	--------------	-------------

Artículo 66°.- Definida la calificación, el Jurado levantará el acta por triplicado y la suscribirá. De inmediato convocará a la candidata y le hará conocer la calificación a la que se hizo merecedora. Acto seguido, tomará juramento a la Bachiller, que resulte aprobada.

El juramento será tomado ante el Crucifijo y la Biblia, (salvo objeciones de conciencia), siendo su tenor el siguiente:

«Juro por Dios y por sus Santos Evangelios cumplir fielmente con los deberes y obligaciones que me impone el Título de Abogada que me confiere, a nombre de la Nación, la Universidad Femenina del Sagrado Corazón».

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Artículo 67°.- La candidata desaprobada podrá solicitar nueva fecha de sustentación al Decano(a) de la Facultad de Derecho, después de tres (3) meses de su desaprobación, conforme al Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Artículo 68°.- En caso de ser desaprobada por segunda vez, deberá realizar un nuevo trámite para obtener el Título Profesional, en cualquiera de las modalidades permitidas por la Universidad. Si la Bachiller opta por la modalidad A corresponde desarrollar un nuevo tema de tesis. La sustentación correspondiente no podrá efectuarse, bajo ninguna circunstancia, antes de seis (6) meses de la segunda desaprobación.

Artículo 69°.- Concluido el proceso de titulación la autoridad competente procederá a sellar y rubricar la primera y última página de la tesis aprobada y enviarlas a Secretaría General y a la Biblioteca Central de la UNIFÉ, con el formato para la publicación del resumen de la investigación en el repositorio digital de la UNIFÉ y la autorización para su publicación en el repositorio de la Universidad.

Artículo 70°.- Toda tesis debe incluir necesariamente el formato de cesión de derechos de autoría contenido en las Normas Internas de Investigación e Innovación vigentes de la Universidad; la egresada debe conocer que su investigación será difundida a la comunidad académica nacional e internacional a través de nuestro Repositorio Digital; es imprescindible que cumpla con las normas de respeto a la propiedad intelectual y derechos de autor.

Artículo 71°.- En caso que la Facultad tome conocimiento sobre una presunta similitud o plagio que dio origen a optar el Título Profesional, de inmediato se realizarán las investigaciones correspondientes, debiendo informar de inmediato al Vicerrectorado de Investigación quien lo hará de conocimiento a la SUNEDU e informará sobre las acciones que efectuó y dará a conocer el resultado de las investigaciones.

Artículo 72°.- La universidad puede retirar una tesis de su repositorio, debiendo informar a la SUNEDU los motivos y acreditar las circunstancias que sustenten el retiro, en un plazo de 48 horas, luego de su retiro.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Artículo 73°.- La universidad puede dejar sin efecto una tesis debiendo informar a la SUNEDU sobre la anulación en un plazo máximo de tres días hábiles. Este acto conlleva a la anulación de los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, previos los procesos investigatorios requeridos y la observancia del debido proceso.

Artículo 74°.- La Facultad de Derecho emitirá una constancia que garantice el trabajo de asesoría realizado por el docente asignado para esta tarea y los resultados satisfactorios de la sustentación.

**CAPÍTULO III
DEL TRABAJO ACADÉMICO
(Vigente hasta el año 2021)
(MODALIDAD C)**

Artículo 75°.- La Modalidad C consiste en otorgar un programa compuesto por seis (06) módulos destinados a otorgar una actualización a las egresadas sobre los avances y cambios en diversos campos del derecho, la exigencia de la presentación de un trabajo de investigación y la obligatoria sustentación o defensa de una sentencia ante un jurado evaluador por parte de la participante.

En el caso de tratarse de Sustentación por Expediente, la bachiller presentará dos expedientes (uno civil obligatoriamente) a la Escuela Profesional de Derecho los mismos que deberán cumplir los requisitos establecidos por la Escuela. Dicha Oficina remitirá los expedientes al especialista que se encuentre encarga y otorgue su visto bueno en un plazo máximo de tres (03) meses.

Artículo 76°.- Sólo será aplicable para aquellas estudiantes cuyo ingreso fue anterior al semestre académico 2014-II y cuenten con mínimo un año de egreso.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Artículo 77°.- La estructura académica y presupuestal es presentada por la Escuela Profesional de Derecho, elevada al Decanato de la Facultad de Derecho para su revisión y aprobación y finalmente ratificada por el Consejo Universitario.

El registro del Trabajo Académico será como Trabajo de Suficiencia Profesional.

TÍTULO IV REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES OTORGADOS POR UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 78°.- La revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales, concedidos por universidades extranjeras, se otorga por Resolución del Rectorado, previo acuerdo del Consejo Universitario, y procede cuando dichos documentos han sido emitidos por universidades extranjeras de países con los cuales el Perú no tiene Convenios para efectos de reconocimiento recíproco. La revalidación puede requerir, según dictamen académico, que las personas solicitantes cursen estudios complementarios en la UNIFÉ antes de que se expida la resolución correspondiente.

Artículo 79°.- Las normas referidas a revalidación se aplican a las personas que soliciten a la UNIFÉ, la revalidación de Grados Académicos o Títulos Profesionales, otorgados por universidades extranjeras.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 80°.- Son requisitos para solicitar la revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales, los siguientes:

- a) Solicitud de revalidación dirigida a la Rectora de la UNIFÉ.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

- b) Diploma que acredite el Grado Académico o Título Profesional con las firmas apostilladas y/o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, por el Consulado Peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y la correspondiente traducción oficial en el caso de que el Grado o el Título no estén en idioma español.
- c) Tres copias legalizadas del Grado Académico o Título Profesional, anverso y reverso (tamaño oficio)
- d) Original y copia legalizada del certificado de estudios, con las firmas apostilladas y/o legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen, Consulado Peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; traducidos oficialmente cuando el certificado no esté en idioma español.
- e) Sílabos de los cursos seguidos y aprobados con nota igual o mayor a doce (o su equivalente en el sistema de evaluación de la institución de origen), debidamente refrendados por la autoridad competente de dicha entidad educativa y traducidos oficialmente cuando los sílabos no estén en idioma español.
- f) Copia legalizada del DNI: con la última votación o del carné vigente de extranjería si se trata de ciudadano extranjero.
- g) Tres fotografías de tamaño pasaporte.
- h) Recibo de pago por los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DEL TRÁMITE

Artículo 81°.- La solicitud de revalidación, acompañada con todos los documentos indicados en el artículo precedente, se presenta en Mesa de Partes de la Secretaría General.

Artículo 82°.- La Secretaría General verifica la conformidad del expediente y lo eleva al Vicerrectorado Académico, quien dispondrá su remisión a la Facultad correspondiente.

Artículo 83°.- El Decano(a) de la Facultad, designará una Comisión Académica integrada por tres docentes con especialidades afines a la revalidación solicitada, para que, en un plazo no mayor de

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

diez (10) días hábiles, estudien el expediente y presenten su dictamen; opinando sobre la procedencia o no de la revalidación, según corresponda.

Artículo 84°.- La Comisión Académica, en el estudio de revalidación, tendrá en cuenta como criterio fundamental, que los estudios realizados, comprendidos en los certificados que obren en el expediente, constituyan no menos del ochenta por ciento (80%) de los estudios exigidos en la UNIFÉ para la misma carrera profesional o grado académico, visto en términos de denominaciones y créditos, según el plan de estudios correspondiente de la UNIFÉ.

Artículo 85°.- Para realizar la convalidación, la Comisión Académica deberá atender a los siguientes parámetros:

- a) El nombre del curso de origen debe ser el mismo o similar al del curso a convalidar.
- b) Los créditos y el total de horas académicas asignados al curso de origen deben ser los mismos del curso a convalidar. En todo caso, el número de créditos reconocidos para cada curso no podrá ser menor al que se asigna en la institución de origen (se realizará la equivalencia en caso la universidad de origen no asigne créditos a sus cursos).
- c) El sílabo de la institución de origen debe contener un mínimo de 70% de similitud con los contenidos del curso a convalidar.

Artículo 86°.- En el caso de que los estudios que dieron lugar al Título Profesional o Grado Académico correspondiente, no alcancen por lo menos al ochenta por ciento (80%) de lo establecido en los Planes de Estudio de la UNIFE, la Comisión Académica, sólo para el caso de Revalidación, propondrá la obligación de que la persona solicitante curse estudios complementarios en la UNIFÉ, especificando las asignaturas, créditos y horas que correspondan.

Artículo 87°.- Ante el pronunciamiento final de la Comisión Académica, la peticionante decidirá si desea continuar o no con el proceso de revalidación. En caso desee continuar y el Dictamen indique que llegó al porcentaje requerido, deberá iniciar con el desarrollo de un trabajo de investigación (tesis) que será sustentado bajo las normas establecidas en el Capítulo II de la presente norma.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Artículo 88°.- En caso desee continuar y el Dictamen indique que no llegó al porcentaje requerido, , será matriculada con el apoyo de la Escuela Profesional en los cursos recomendados y deberá iniciar, en el último año de sus estudios cursados en la Facultad de Derecho, con el desarrollo de un trabajo de investigación (tesis) que será sustentado bajo las normas establecidas en el Capítulo II de la presente norma.

Al término de los referidos estudios, con la certificación correspondiente, y la aprobación de la sustentación de la Tesis, el trámite de Revalidación se reiniciará en el nivel administrativo en que se suspendió.

CAPÍTULO IV DEL INFORME DEL DECANO(A)

Artículo 89°.- El Decano(a) de la Facultad, habiendo recibido el dictamen de la Comisión Académica o a la conclusión de los cursos complementarios de la solicitante y la Resolución de aprobación de la sustentación de la Tesis, elevará el expediente con todo lo actuado, y su respectivo informe, al Rectorado para ser elevado ante el Consejo Universitario para su ratificación.

En dicho informe deberá incluir lo siguiente: En caso de la revalidación, el análisis comparativo de los estudios de la solicitante con los establecidos en los planes de estudio respectivo de la UNIFÉ y la determinación del nivel de equivalencia de ambos estudios, en términos de denominaciones y créditos. Asimismo, la propuesta de cursos que la solicitante de revalidación deberá llevar en la UNIFÉ, en el supuesto de que no se alcance el porcentaje mínimo indicado.

- a) Opinión sobre la procedencia de la revalidación que se solicite.

CAPÍTULO V RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Artículo 90°.- La revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales se efectúa por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 91°.- El Decano(a) de la Facultad, una vez cumplido con lo dispuesto en el Art.85° sustentará ante el Consejo Universitario la propuesta de Revalidación a la que se refiere el artículo anterior.

Artículo 92°.- Aprobada la Revalidación, por el Consejo Universitario, la Rectora expedirá la Resolución correspondiente, precisando los nombres y apellidos completos de la solicitante, el nombre de la Universidad y del país que otorgó el Grado Académico o el Título Profesional, según corresponda; el número y fecha de la sesión del Consejo Universitario.

Artículo 93°.- Una vez expedida la resolución a que se refiere el artículo anterior, la Secretaria General de la Universidad, dejará constancia de la revalidación en el diploma de Grado Académico o Título Profesional correspondiente, expedido por la UNIFÉ, de acuerdo a las nuevas disposiciones del llenado del padrón de registros, indicando el número y fecha de la sesión del Consejo Universitario y de la Resolución Rectoral que lo disponen.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera °.- Para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Derecho correspondiente a las egresadas que acceden al Bachillerato Automático, deberán presentar en Mesa de Partes, una solicitud dirigida al Decano(a) de la Facultad de Derecho, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de los certificados de estudio correspondientes a cada uno de los ciclos académicos concluidos y aprobados por la estudiante.
- b) Copia simple del DNI o carné de extranjería (de ser el caso).
- c) Constancia de no adeudar libros a la Biblioteca y a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Derecho.
- d) Constancia de Tesorería.
- e) Recibo de pago por derecho de diploma
- f) Constancia de Actividades para las egresadas anteriores al año 1991.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 01	PÁGINA 3 DE 36
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

Segunda . - Las ingresantes y matriculadas hasta el semestre 2014-I, que concluyan sus estudios con notas aprobatorias, y hayan obtenido el Grado Académico de Bachiller, de conformidad con las modalidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 739 y los acuerdos adoptados en sesiones del Consejo Universitario N° 254, 273, 391, 448 y 487, podrán acceder a la Modalidad C – Trabajo Académico, para la obtención del Título Profesional como sigue:

Tercera .- La Facultad de Derecho establecerá las normas específicas correspondientes, observándose lo dispuesto en las presentes normas.

Cuarta.- La Bachiller en Derecho que se acoja a la modalidad “C” queda también comprendida, en lo que corresponda, en las disposiciones contenidas en el Título II - Capítulo I de las presentes normas.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	

Quinta.- Las egresadas de la Facultad de Derecho, cualquiera que fuera el año que terminaron sus estudios, quedan comprendidas en las disposiciones de las presentes normas.

Sexta.- Las egresadas de la UNIFÉ, a partir de la fecha de su egreso, tienen Tiempo de Asesoría Gratuita (TAG) de un año y seis meses: seis meses de plazo para la obtención del Grado Académico de Bachiller y doce meses para la asesoría que la llevará a la Tesis del Título Profesional. Después de vencidos los plazos establecidos se aplicará la tasa educativa correspondiente y vigente.

Séptima.- Las egresadas de la Facultad de Derecho que hubieran optado por la realización del SECIGRA-DERECHO (Servicio Civil de Graduados) deberán acreditar su cumplimiento mediante la presentación de la respectiva constancia expedida por el Ministerio de Justicia.

Octava.- La Facultad de Derecho viene trabajando en su proceso de acreditación para que sus estudiantes tengan la posibilidad de acceder a la Modalidad "C" de titulación. Entre tanto, solo será aplicable la Modalidad "A" para obtener el Título Profesional de Abogada.

DISPOSICION FINAL

Única.- Los casos no previstos en las presentes normas serán resueltos en primera instancia por acuerdo el Consejo de Facultad de Derecho de la UNIFÉ.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

	FACULTAD DE DERECHO	VERSIÓN 02	PÁGINA 32 DE 33
	NORMAS INTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO y TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA		

ANEXO N° 1

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA TESIS

I. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

- 1.1. Área de Interés.
- 1.2. Tema de Interés.
- 1.3. Título.
- 1.4. Nivel y Método de Investigación que se va a utilizar.
- 1.5. Nombre de la Tesista.
- 1.6. Nombre de los Asesores.
 - 1.6.1. Asesor Temático o de Contenido.
 - 1.6.2. Asesor Metodológico.
- 1.7. Cronograma.
- 1.8. Recursos.
 - 1.7.1. Recursos Humanos.
 - 1.7.2. Recursos Materiales.
 - 1.7.3. Presupuesto.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 2.1. Descripción de la realidad.
- 2.2. Formulación del Problema.
 - 2.2.1. Problema General.
 - 2.2.2. Problema Específico.¹
- 2.3. Formulación de Objetivos.
 - 2.3.1. Objetivo General.
 - 2.3.2. Objetivo Específico².
- 2.4. Justificación de la Investigación.
- 2.5. Delimitación de la Investigación.
- 2.6. Limitaciones de la Investigación.
- 2.7. Formulación de Hipótesis de la Investigación (Sistema de Hipótesis)³
 - 2.7.1. Hipótesis General.
 - 2.7.2. Hipótesis Específica.
- 2.8. Identificación de Variables y su Operacionalización.

III. Marco Metodológico

- 3.1. Tipo de investigación
- 3.2. Diseño de la Investigación
 - Proceso de Muestreo:
 - Definición de la población

¹ Será establecido de acuerdo a la naturaleza del proyecto de investigación.

² Será establecido de acuerdo a la naturaleza de la formulación específica del problema específico de la investigación

³ De haberse incluido en la investigación

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma: 23/09/2021	Firma:	Firma:	

- Tamaño de la muestra
- Selección de la muestra
- Unidad de análisis
- 3.3. Recolección de datos
 - Diseño de los métodos, técnicas e instrumentos
 - Desarrollo del trabajo de campo

IV. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

- 4.1. Antecedentes Teóricos de la Investigación.
- 4.2. Marco Histórico de la Investigación.
- 4.3. Marco Teórico de la Investigación.
- 4.4. Marco Jurídico de la Investigación.
 - 4.1.1. Antecedentes en la Legislación Nacional.
 - 4.1.2. Antecedentes en la Legislación Internacional.
- 4.5. Marco Conceptual.

V. MATRIZ DE CONSISTENCIA

VI. BIBLIOGRAFÍA, HEMEROGRAFÍA Y CITAS DE INTERNET.

Elaborado por: Dirección de la Escuela Profesional de Derecho	Revisado por: Decanato de la Facultad de Derecho	Aprobado por: Consejo de Facultad	Fecha: 04/03/2021
Firma:	Firma:	Firma:	